

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADMINISTRACION EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá insertarse oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los Aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior.

(Conclusión) (1)

TEMA 304.

Requisitos preliminares para las elecciones de Diputados á Cortes (art. 19 de la ley del Sufragio universal).—Constitución de las Mesas electorales.—Número mínimo de Interventores y Suplentes.—Proclamación de candidatos para Diputados á Cortes.—Quiénes pueden serlo.—Efectos de la proclamación.—Los candidatos pueden ser representados?—Quiénes tienen derecho á designar Interventores; en qué número.—Ante quién y en qué forma.—Qué condiciones se requieren para ser Interventor.—Facultades y deberes de la Junta provincial en la designación de Interventores.

TEMA 305.

Qué documentos sirven de credencial á los Interventores.—Quiénes pueden pedirlo.—¿Es renunciable aquel cargo?—Ante quién ha de hacerse, en qué forma y tiempo.—Obligación de los Alcaldes respecto á la designación de locales para las elecciones de Diputados á Cortes.—A quién corresponde hacer la convocatoria para la elección.—¿Es simultánea la votación en las secciones?—Horas en que aquéllas ha de comenzar y cerrarse.—¿Puede suspenderse la votación en las elecciones de Diputados á Cortes?—En su caso, á quién corresponde y formalidades que se han de llenar.—En qué forma y bajo qué reglas ha de efectuarse la votación.

(1) Véase el Boletín de ayer.

TEMA 306.

Cómo se acredita el derecho á votar en las elecciones de Diputados á Cortes.—¿Tiene facultad la Mesa para exigir al elector la identificación de su persona?—Qué procede si otro elector la negase.—¿Puede votar cualquier elector en más de una sección?—En caso negativo, en cuál ha de prestar el sufragio.—Qué requisitos han de cumplirse y resoluciones que debe adoptar la Mesa acerca de la identidad de los electores, contra la que se hubiese reclamado.

TEMA 307.

Elección de Senadores.—Convocatorias.—Elección de Compromisarios.—Constitución de la Mesa y votación.—Proclamación de Senadores.—Elecciones de Diputados provinciales.—Generales y particulares.—Incompatibilidad de los cargos de Senador, Diputado provincial y Concejal.

TEMA 308.

Bienes de Propios.—Bienes de aprovechamiento común.—Obligaciones de los Ayuntamientos en estas materias.—Infracciones de la Legislación y su sanción penal.—Terrenos baldíos.—Sus aprovechamientos.—Riberas y Zonas marítimas.—Colonias agrícolas.—Su constitución y reconocimiento legal.—Expediente de reconocimiento de estos establecimientos.

TEMA 309.

Cargas públicas municipales.—Su concepto y clasificación. Bienes públicos.—Bienes de Corporaciones.—Patronatos.—Representación de los municipios en esta materia.—Vías de comunicación.—Correos y Telégrafos.—Teléfonos y cables submarinos.—Legislación sobre la materia.—Deberes de la Administración municipal sobre este asunto.—Líneas particulares de teléfonos.

TEMA 310.

Leyes de imprenta.—Clasificación de los impresos.—Responsabilidad de su publicación.—Hojas clandestinas.—Injuria á las Corporaciones por medio de la imprenta.—Propiedad literaria.—Legislación internacional sobre esta materia. Ley de jurisdicciones.

TEMA 311.

Explotaciones industriales de los municipios, en especial de la panificación y

fábricas de alumbrado.—Legislación sobre tahonas reguladoras.—Servicios de mataderos, lavaderos y baños.—Canalización de aguas potables.

TEMA 312.

Legislación especial de las aguas, tanto terrestres como marítimas.—Extensión del dominio público respecto á las tierras.—Aprovechamientos comunes y especiales de las mismas y su administración y jurisdicción.—De las servidumbres legales en materia de aguas.—Enumeración y estudio de las establecidas en utilidad pública y en interés privado.

TEMA 313.

De las minas.—Consideraciones generales acerca de esta materia.—Autoridad y jurisdicción de minería.—Actos en que deben intervenir los Ayuntamientos en este particular.—Legislación especial y complementaria á la misma materia. Clasificación de los bienes llamados del Estado.—De los bienes llamados baldíos.—Su concepto y situación legal.

Disposiciones relativas al Secretariado.

TEMA 314.

Organización del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento. Legislación de los derechos de los mismos desde la Constitución de 1812.—De las vacantes de Secretarios.—Forma de proceder para su nombramiento.—Reclamaciones y recursos contra estos nombramientos.—Incapacidades é incompatibilidades.—Nombramientos interinos.—Licencias.—Excedencias.—Suspensiones.—Funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de Ayuntamiento.

Redacción de Actas.

TEMA 315.

Cómo se considera el libro de las mismas.—Papel en que deben hallarse extendidas.—Demás requisitos legales que deben tener.—Responsabilidad de los Secretarios por cuanto afecta á su redacción.—Extracto de acuerdos.—Comunicación de los mismos.—Expedición de certificaciones, especificando la legislación vigente.—Notificaciones.

TEMA 316.

Archivos municipales.—Custodia de los mismos.—Disposiciones vigentes para el nombramiento de los Archiveros y personal de Archivos municipales.—Inven-

tarios.—Bibliotecas municipales.—Disposiciones relativas á las mismas.

TEMA 317.

Juntas municipales.—Su designación.—Obligaciones del Secretario respecto á las mismas.—Comisiones permanentes y especiales.—Funciones del Secretario en las mismas.—Presidencia de aquéllas.—Consignación de sus acuerdos.—Expedientes de consumos.—Legislación especial para este impuesto.—Cupos.—Conciertos.—Repartos.—Juntas administrativas.—Amillaramientos y sus apéndices.—Legislación vigente.—Funciones que los Secretarios deben realizar en los puntos donde no reside Notario público.

TEMA 318.

Recursos de alzada.—Casos en que procede y ante quién.—Término de la vía gubernativa.—Recursos de queja.—Reseña de las diferentes solicitudes por que ha pasado la legislación municipal de España desde las Cortes de 1812 y principio que informa la ley Municipal vigente.

TEMA 319.

Funciones de los Secretarios en las operaciones de alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército hasta el ingreso en Caja.—Idem en la formación de listas de elegibles para Compromisarios de Senadores.—Rectificación del censo.—Idem en las capitales de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales.

TEMA 320.

Memoria sobre la Administración municipal durante el año. Subastas para el suministro de efectos y servicios municipales.—Pliegos de condiciones.—Requisitos que han de reunir. Disposiciones que regulan estos servicios.

TEMA 321

Jubilaciones de empleados municipales.—Guardas particulares.—Su carácter y atribuciones.—Guardas jurados.—Su nombramiento y servicios encargados á su custodia.—Guardas municipales de campo.—Nombramiento.—Atribuciones. Por quién están pagados.—Guardia civil. Sus atribuciones y legislación por que se rigen.—Sus relaciones con los Alcaldes.—Comunidades de labradores.—Intervención que pueden tener en la policía rural y forestal.

TEMA 322.

El Secretario de Ayuntamiento con relación á la Junta municipal de Instrucción pública.—Idem á la local de Reformas sociales.—Idem á la local de Protección á la infancia.—Idem á la municipal de Sanidad.—Idem á la del Censo electoral.—Idem por lo que respecta del cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia.—Idem en cuanto al de la ley de Aguas.—Misión de los Secretarios de Ayuntamiento en los expedientes poseedores.

TEMA 323.

Funciones notariales del Secretario de Ayuntamiento.—Cuándo procede y sobre qué materia recaen.—Redacción del acta de una sesión de Ayuntamiento. Idem de la de una sesión de la Junta municipal.—Responsabilidades en que incurrir los Secretarios de Ayuntamiento.—Legislación referente al tema.

NOTA.—En el tema 54 faltan como primeras palabras las siguientes «unidades de tiempo».

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—Alvaro López Mora.—Fernando Mellado.—Santiago Gascoín.—Francisco M. Fresneda.—Ernesto Martín.—Francisco Ruano.—José Martínez Velasco.—Fernando Araujo.—Vocal Secretario, José Lón y Albareda.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 3 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material de plomo, trabajado en tuberías y planchas de diferentes lúces y espesores que sea necesario, durante cuatro años, para los ramos de arbolado, Parques y Jardines, y fontanería alcantarillas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, Negociado de subastas, y en las horas de doce á dos, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 6 de Diciembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

535.—118.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 15 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento disponiendo que, como ampliación de las obras contratadas para ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, se ejecuten obras de sepulturas de las clases de familia y de segunda clase de párvulos, derribo de un muro y sfirmado de unos trozos de calle, impor-

tante 72.513'80 pesetas, satisfaciéndose en el ejercicio de 1908.

Otro aprobatorio del presupuesto del Ensanche, para el próximo año de 1907.

Lo que se anunció para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la Ley.

Madrid 11 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo. 576.—120.

Arcalá de Henares

A las once de la mañana del día siguiente al en que se cumplan los diez desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, la subasta del suministro de los materiales de construcción que se necesitan para las obras que lleve á efecto el Municipio durante todo el año de 1907, presidiéndola el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, y asistiendo también otro Sr. Concejal, á tenor de lo establecido en el art. 6.º de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los precios que servirán de tipo en la indicada subasta son los que se expresan á continuación:

Primer grupo

- Metro cúbico de arena, 4 pesetas.
- Hectólitro de cal de la Alcarría, 8'65 pesetas.
- Idem de yeso negro, 1'80 pesetas.
- Idem de yeso blanco, 5'40 pesetas.

Barrica de portland de 1.º (4 quintales) 22 pesetas.

Cuarenta kilogramos de cal hidráulica, 4'50 pesetas.

Segundo grupo

- 100 ladrillos rerochos, 4 pesetas.
- 100 ladrillos pardos, 3 pesetas.
- 100 adobes, 1'50 pesetas.
- 100 baldosas ordinarias, 7 pesetas.
- 100 baldosines para acerar, 7 pesetas.
- 100 baldosines de 1.º de 17 por 17, 5 pesetas.
- 100 baldosines de 2.º de 17 por 17, 4'50 pesetas.
- 100 baldosines de 1.º de 27 por 27, 12 pesetas.
- 100 baldosines de 2.º de 27 por 27, 11 pesetas.
- 100 tejas, 6 pesetas.
- 1 baldosón, 0'88 pesetas.
- 1 tercio de tomiza fontanera, 6 pesetas.
- 1 tercio de tomiza para obras 2'25 pesetas.

Tercer grupo

- Cargo de piedra para mampostería, 2'50 pesetas.
- Metro cúbico de canto morrillo, 3'50 pesetas.
- Idem id. de guijo grueso, 2 pesetas.
- Idem id. de guijo zarandeado para pavos, 2'25 pesetas.
- Idem id. de tierra para empedrados, 1'25 pesetas.

Cuarto grupo

- Tubos de hierro fundido de enchufe y ocrdón.

	Díametro interior	Peso de cada metro lineal	PRECIO
Metro de tubo.....	40 milímetros.....	10 kil. 10 gra.....	3 pesetas.
Idem.....	50 idem.....	12 id. 50 id.....	3'75 pesetas.
Idem.....	60 idem.....	14 id. 50 id.....	4'35 pesetas.
Idem.....	70 idem.....	16 id.....	4'80 pesetas.
Idem.....	80 idem.....	20 kilogramos.....	6 pesetas.
Idem.....	100 idem.....	25 id.....	7'50 pesetas.
Idem.....	125 idem.....	32 id.....	9'50 pesetas.

Las piezas curvas, tubos de reducción, manguitos, ramales, bifurcaciones, empalmes de enchufe y brida, de cordón y brida, tubos de cordones, tapones, cincoetas, codillos y bridas, se regulan á razón de 40 céntimos el kilogramo.

Claves de paso

Para tubos de 40 milímetros diámetro interior, 50 pesetas.

- Idem id. de 50 id., id., 60 pesetas.
- Idem id. de 60 id., id., 65 pesetas.
- Idem id. 70 id., id., 75 pesetas.
- Idem id. 80 id., id., 90 pesetas.
- Idem id., 100 id., id., 110 pesetas.
- Idem id. 125 id., id., 120 pesetas.

Tubos de plomo de diversos diámetros á razón de 60 céntimos el kilogramo.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, en el tiempo y forma prescrita en la regla 4.ª del art. 17 de la mencionada Instrucción y ajustadas en un todo al modelo que se estampa al final; en la inteligencia de que no serán admitidas para la licitación las que no lo estén á la redacción del mismo ó no vayan acompañadas de la cédula personal de su autor y del oportuno resguardo que acredite el depósito en la Caja municipal de la suma de 109'68 pesetas á que asciende el 5 por 100 de 2.193'60 pesetas, que es el promedio del gasto abonado en el último quinquenio por adquisición de materiales de cada uno de los cuatro grupos anteriormente detallados, cuya primera cantidad habrá de elevarse al doble por la

persona á quien se adjudique el remate en el momento de serle notificado en forma, sin que por ningún concepto pueda disponer de ella, hasta que terminado el plazo de duración del contrato queden resueltas cuantas cuestiones se hayan suscitado; advirtiéndose, por último, de conformidad con el precepto del art. 9.º de la repetida Instrucción, que el contratista percibirá el importe del suministro por meses; así como que para el bastante de poderes en el caso de que una proposición se presente á nombre de segunda persona, se designa el Letrado D. Luis Morcillo, conforme previene el art. 15 de la referida Instrucción; y que transcurrido con exceso el plazo marcado en el art. 29 de la misma no se ha formulado, contra la decisión del Excmo. Ayuntamiento para llevar á cabo esta subasta, protesta ni reclamación alguna.

Alcalá de Henares 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Rincón.—El Secretario, Emilio Marticoarena.

Modelo de proposición

(En papel clase 11.º)

D. N. N. vecino de..., según lo acreditado por la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta del suministro de materiales que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... y en vista del pliego de condiciones que ha de regir la expresada subasta, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de los ma-

teriales del... (1) grupo rebajando en un... (2) por ciento el precio de todos los materiales que le constituyen.

(Fecha y firma del proponente.)

536.—118.

Alcobendas

Hallándose inserto el anuncio para la subasta de obras de ensanche ó ampliación del Cementerio de esta villa, en el BOLETIN OFICIAL del día 29 de Noviembre último, y resultando que la cantidad fijada es de 653'74 pesetas, debiendo ser de 6,636'74, se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Alcobendas 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, León Pérez.

550.—119.

Chamartín de la Rosa

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 22 del actual, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, la limpieza de las calles de esta villa y sus barrios, durante el próximo año de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en el remate.

Si no hubiera postor en dicho día, se celebrará otra segunda subasta, á la misma hora del día 26 del propio mes, bajo el tipo que sirvió de base para la primera Chamartín de la Rosa 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Benigno Palacios. 539.—119.

Habiéndose arbitrado como ingreso del presupuesto formado en esta villa, para el año próximo de 1907, el arriendo de puestos fijos al aire libre y vendedores ambulantes, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado se proceda á subastar dicho impuesto, y al efecto, se ha señalado el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, en el salón de la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Si no hubiese postor dicho día, se celebrará otra segunda subasta á la misma hora del día 26 del actual mes, bajo el mismo tipo que sirvió de base para la primera.

Chamartín de la Rosa 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Benigno Palacios. 433.—119.

Móstoles

El día 27 del corriente mes, de once á doce de su mañana, se venderán en pública subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, quince corderos con el rabo largo, sin ninguna otra señal, que fueron hallados en este término en el mes de Agosto último, sin que su dueño los haya reclamado, á pesar de los anuncios publicados en esta localidad, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos corderos se hallan depositados, en casa de D. Isidoro Rodríguez, vecino de esta villa.

Móstoles 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Tomás Lorenzo.

551.—119.

(1) El grupo que sea, entendiéndose que para cada uno de los cuatro se precisa una proposición y un depósito de 109'68 pesetas.
(2) Expresese en letra el tanto por ciento que se rebaja, en la inteligencia de que ha de ser el mismo para todos los precios de materiales del respectivo grupo.

Administración de Hacienda

Negociado de Transportes

A los efectos prevenidos en el artículo 27, y siguientes del Reglamento de transportes de 20 de Marzo de 1900, esta Administración de mi cargo, por medio del presente anuncio, invita á todas las Empresas ó dueños de carruajes de todas clases dedicados en esta provincia, de transporte de viajeros por carreteras y caminos ordinarios, cuyo recorrido total exceda de 35 kilómetros, á concertarse con la Hacienda para pago del impuesto correspondiente, durante el próximo año de 1907, (debiendo para ello solicitarlo dentro de la primera decena del mes de Enero, del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, acompañando á dicha solicitud una relación jurada del número de viajeros que conduzcan al año, y el precio del billete en el total recorrido; pues de no optar por el concierto, se celebrará el impuesto mediante recibos especiales, en la forma dispuesta en el art. 29 del citado Reglamento.

Esta Administración de Hacienda, llama la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, acerca de lo prevenido en el presente anuncio, á fin de que por los medios que estén á su alcance, tenga de ello noticia todos aquellos interesados que en la forma referida ejerzan la industria de transportes de viajeros.

Madrid 10 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, José B. Sedano.

552.—119.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción, de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por 100, sobre el importe de sus desembolsos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación que pertenecen á la Zona de Getafe, y que resultan incluidos en la relación que á continuación se expresa.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletín oficial de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, F. Cuéllar.

Nombres que se citan

Ramón Tomé Maroto (San Martín)
Anastasio Hurtado y Hurtado (Parla.)
Pedro Alvarez Ollero (Moraleja.)

542.—119.

Instituto general y técnico de San Isidro

D. Damián García del Pozo y Agnado ha presentado en este Instituto instancia solicitando como Director de Estudios del Centro instructivo de Obreros Republicanos del distrito del Hospicio, establecido en esta corte en la calle de la Reina, núm. 8, segundo, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones exigidas por el

Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto acompaña á dicha instancia los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento de la que resulta que D. Damián García del Pozo nació en Robregordo, provincia de Madrid.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Certificación de las condiciones de seguridad del edificio, expedida por D. Victoriano Ortiz y Fernández, Arquitecto por la Real Academia de San Fernando.

4.º Informe del Sr. Subdelegado de Medicina del distrito del Hospicio de esta corte.

5.º Cuadro de enseñanzas.

6.º Informe del Sr. Inspector de las Escuelas de Madrid.

7.º Reglamento y Estatutos del Centro instructivo.

8.º Plano por triplicado del local con nota explicativa del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que pueda presentarse reclamación dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 4 del mismo.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—El Director, Manuel Zabala.

554.—119.

D. Jaime Cortaza y Monclús, Miembro de la Congregación de H. H. Maristas, ha presentado en este Instituto instancia solicitando como Director que es hoy del Colegio establecido en Torrelaguna y en sustitución de D. Juan Pastor que venía desempeñando dicho cargo, se declare que dicho Colegio reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña entre otros documentos los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que D. Jaime Cortaza y Monclús, nació en Argulló, provincia de Lérida, el día 15 de Julio de 1883.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Nombramiento de Director hecho por el Hermano Superior.

4.º Estatutos de la Comunidad.

5.º Reglamento del Colegio.

6.º Cuadro de enseñanzas.

7.º Plano por triplicado del local.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que pueda presentarse reclamación dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo prevenido en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—El Director, Manuel Zabala.

555.—119.

D. Antonio Rodríguez Reyes, ha presentado en este Instituto, instancia solicitando como Presidente del Centro Instructivo de Obreros Republicanos del distrito de Chamberí, establecido en esta corte, calle del Castillo, núm. 22, se declare que dicho Centro reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas.

Al efecto acompaña á dicha instancia los documentos siguientes:

1.º Nombramiento de Director de Estudios hecho á favor de D. Florencio Riopérez de la Fuente.

2.º Partida de nacimiento de la que resulta que D. Florencio Riopérez de la Fuente, nació en Segovia el día 23 de Febrero de 1849.

3.º Certificación de buena conducta expedida á favor de dicho Sr. Riopérez.

4.º Certificación de las condiciones de seguridad del edificio, expedida por D. Joaquín Rojí López Calvo, Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

5.º Informe del Sr. Subdelegado de Medicina del distrito de Chamberí.

6.º Informe del Sr. Inspector de las Escuelas de Madrid.

7.º Relación del material y enseres de enseñanza del referido Centro.

8.º Cuadro de enseñanzas.

9.º Estatutos del Centro.

10.º Reglamento.

11.º Plano por triplicado del local, con nota explicativa del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que pueda presentarse reclamación dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo prevenido en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—El Director, Manuel Zabala.

556.—119.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección primera.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguido contra José Lecha, por daños, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera, auto con fecha 27 de Noviembre, señalando el día 20 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las Sesiones del juicio, mandando se cite á los testigos D. Rito Estéban y D. Francisco Domingo, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 10 de Diciembre de 1906.—El Oficial de Sala, Antonio Hernánz.

561.—120.

Sección primera.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Getafe de esta corte, seguida contra Antolín Miguel González, por el delito de atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera, auto con fecha 6 de Diciembre, señalando el día 18 del actual, y hora de la ... en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral; mandando se cite á los testigos Gregorio Muñoz del Valle y Atejandro del Vito, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presen-

te, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—El Oficial de Sala, Antonio Hernánz.

560.—120.

Sección 3.ª.—La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictada en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Gabino Galletero Fernández, sobre hurto, se ha servido señalar el día 31 de Diciembre actual y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Pascual Soldado Mateos, Filomena Márquez Costa, Francisco Antagorena Estévez y Pedro Moreno Ramírez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 10 de Diciembre de 1906.—E Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

559.—120.

Sección primera.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Francisco Diaz Artega y otro, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día 24 del actual, y hora de la una en punto de tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandandose cite al testigo D. Manuel Carreras, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 10 de Diciembre de 1906.—El Oficial de Sala, Antonio Hernánz.

545.—119.

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se insruye por lesiones de Carmen Mira Mora, se cita á ésta, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 125 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Vela.—El Escribano, Licenciado, Felipe de Sande.

547.—119.

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, y Escribanía del que refrenda, se siguen autos que se dirán en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 26 de Diciembre de 1905, el señor D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante D. Juan García Antón, mayor de edad, militar y vecino de esta corte, defendido por el Letrado D. Luis Martorell y representado por el Procurador D. José de Blas; y de la otra como demandados, D. Salvador Guadilla Martínez, mayor de edad, vecino de Segovia, defendido y representado respectivamente por el Letrado D. Antonio Soto y el Procurador D. Luis Soto; D. Modesto Alvarez Sanz, también mayor de edad, industrial y de igual vecindad que el anterior bajo la dirección del Letrado D. José Luis Ponce de León y del Procurador don Pedro Gauna y doña Dolores García Antón, cuyas circunstancias no constan por no haberse personado en autos y por su rebeldía los Estrados del Juzgado sobre nulidad de la declaración de herederos hecha á favor de doña María de los Dolores García Antón, y se declare único heredero de doña Matilde de García Antón á su hijo natural, D. Juan García Antón y asimismo se declaren nulas ó por lo menos se rescindan la partición de bienes de D. Matías García Flores, condenando á los demandados á que entreguen al demandante los bienes que constituyen la herencia y especialmente una casa sita en la ciudad de Segovia, calle de la Canongía nueva, y una finca rústica titulada «Nuestra Señora de la Sierra», en termino de Collado Hermoso á la indemnización de daños y perjuicios y al pago de todas las costas y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo á los demandados D. Salvador Guadilla, D. Modesto Alvarez y doña Dolores García, de la demanda formulada por el demandante D. Juan García Antón, á quien condeno en las costas de este juicio. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, acto continuo de su pronunciamiento, estándose celebrando Audiencia pública.

Madrid 26 de Diciembre de 1905, doy fé.—Ante mí: Guillermo Pérez Herrero.

Y para que sirva de notificación á doña Dolores García, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en los periódicos oficiales.

Madrid 3 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

525.—118,

HOSPITAL

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, sigue D. Isidoro Villaseca con D. Alfredo Altés y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Encabezamiento de sentencia: En la villa y corte de Madrid á tres de Diciembre de mil novecientos seis. El señor don Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Hos-

pital. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante D. Isidoro Villaseca y Pérez de la Lastra, Registrador jubilado, y de esta vecindad, y defendido por el Letrado D. Estebán Angresola y representado por el Procurador D. Luis Montiel; y de la otra como demandados D. Alfredo Altés y López y doña Victoria López Sánchez, y por la defunción de esta sus hijos D. Alfredo, doña Rosario, D. Mariano y doña Emilia, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre pago de posetas.

Parte dispositiva. Fallo: Que declarando como declaro haber lugar á pronunciar sentencia de remate en estos autos, debo mandar y mando seguir la ejecución adalante haciendo trances y remate de los bienes embargados y demás que fueran necesarios de la propiedad de los deudores D. Alfredo Altés y López y doña Victoria López Sánchez, y por la defunción de esta sus hijos D. Alfredo, doña Rosario, D. Mariano y doña Emilia Altés y López, en concepto de herederos de dicha finada, y con su importe entero y cumplido pago á su acreedor don Isidoro Villaseca y Pérez de la Lastra, de la cantidad de tres mil quinientas pesetas de capital de los intereses de dicha suma, á razón del diez por ciento anual, á contar desde veintiseis de Octubre del año último, y los que vengán en lo sucesivo, y de las costas causadas y que se causen, hasta el completo pago de todo, y en las que condeno expresamente á los repetidos deudores. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Molina.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé, Ante mí, Mariano Gill de Albornoz.

Y como quiera que se ignora el actual domicilio y paradero de los deudores doña Rosario, D. Mariano y doña Emilia Altés y López, para que les sirva de notificación de la sentencia inserta, se expide el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se firma en Madrid á once de Diciembre de mil novecientos seis.—V.º B.º—Ordoñez.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

3.—P.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa á Bernabé Cuerva, se cita á Concepción Porto González, de oficio modista, casada, de treinta y dos años, que tuvo su domicilio en la calle del Salitre, núm. 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo.

548.—119.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eulogio Roldán Martín, natural de Paradinas, Salamanca, hijo de Santiago y de Faustina, de veintitún años de edad, soltero, cesante, que dijo vivir en el paseo del Rey núm. 4 principal, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, que viste traje de paño color obscuro, en buen uso, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Diciembre de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

528.—118.

UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Flora del Val y Martínez, de treinta y nueve años, natural de el Ferrol (Coruña), hija de José y de Nicolasa, viuda, costurera, que tuvo su domicilio en la calle de Trafalgar, núm. 14, primero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario contra ella instruido por hurto de ropas; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Diciembre de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

526.—118.

D. José Martínez y Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ismael Fernández Ollero, de treinta y tres años de edad, casado con Carlota Quirós, y que tuvo su domicilio en la calle del Pacífico, núm. 73, portería, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre, se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de recibirle declaración indagatoria, en causa que contra él se sigue por estafa á D. Rafael Navas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, carnes regulares y vestía pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1906.—Juez, José Martínez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

527.—118.

Juzgados municipales

BUENA VISTA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Ramón López, que dijo vivir en la Calle Baja, núm. 29 solar, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día del actual, á la una y media para ser conocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

507.—117.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Antonio Caballero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—José Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordas.

519.—118.

PARACUELLOS DE JARAMA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Blas Domínguez Arriero, cuyo actual paradero se ignora, si bien parece mora á veces en el Puente de Vallecas, casa de Quintín Plaza, ó tienda de Anselmo, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la Casa Consistorial, con objeto de celebrar juicio de faltas en causa por amenazas, el día 2 de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Paracuellos de Jarama á 10 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—El Juez municipal, Eugenio García.—El Secretario, Esteban García.

574.—120.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 31 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche de vaca, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesario para el mes de Enero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrecen vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 10 de Diciembre de 1906.—El Comisario de Guerra, Firmado.

553.—119.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Teléfono 182